

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 103, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

**TÍTULO ÚNICO
DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato; y
- II. SUBCOMITÉ:** El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo que este Reglamento establezca, el gasto que realice la Universidad en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se sujetará según corresponda, a las disposiciones contenidas en la legislación estatal, cuando los recursos sean de tal origen o propios. En el caso de recursos federales, será aplicable la normatividad federal.

Artículo 4.- El Rector será la persona que suscribirá por parte de la Universidad, los contratos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL SUBCOMITÉ**

Artículo 5.- La Universidad establecerá un Subcomité, cuya existencia legal se sustenta en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato y 7, 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato, el cual tendrá por objeto llevar a cabo adjudicaciones de contratos para el cumplimiento racional y austero de sus objetivos, en estricto apego a la normatividad vigente.

Artículo 6.- El Subcomité tendrá las atribuciones y obligaciones que se señalan en los ordenamientos legales aplicables, y estará integrado por 5 miembros propietarios, con derecho a voz y voto, y serán:

- I.** Un Presidente, que será el Rector;
- II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Administración y Finanzas; y

III. Tres Vocales, que serán: El Abogado General, El Jefe de Departamento de Servicios Administrativos Presupuestales y Contables, y el Encargado de la Unidad Administrativa solicitante.

Artículo 7.- El Presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Convocar, coordinar y dirigir las sesiones del Subcomité;
- II.** Verificar que en cada reunión se levante el acta ordinaria o extraordinaria que corresponda;
- III.** Asistir a las sesiones del Subcomité;
- IV.** Declarar cancelada una sesión por falta de quórum;
- V.** Ejercer el voto de calidad, cuando en los acuerdos del Subcomité exista empate; y
- VI.** Las demás previstas en el presente Reglamento y en la legislación correspondiente.

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Presentar el calendario de sesiones del Subcomité dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año;
- II.** Vigilar que en el archivo los documentos estén ordenados y completos;
- III.** Levantar el acta de cada sesión de manera inmediata o dentro de los 3 días hábiles siguientes a la sesión;
- IV.** Asistir a las sesiones del Subcomité;
- V.** Cumplir las disposiciones que le encomiende el Subcomité; y
- VI.** Las demás señaladas en este Reglamento y en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9.- Los Vocales del Subcomité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer alternativas para la solución de asuntos que se presenten a consideración y/o resolución del Subcomité;
- II.** Realizar las observaciones a los contenidos del acta de la sesión que consideren pertinentes;
- III.** Analizar los documentos sobre los asuntos por tratar;
- IV.** Asistir a las sesiones del Subcomité;
- V.** Realizar las demás funciones que les encomiende el Subcomité; y
- VI.** Las demás establecidas en el presente Reglamento y normas legales aplicables.

Artículo 10.- Los miembros del Subcomité analizarán y aprobarán en sesión el orden del día.

Artículo 11.- Cada miembro propietario nombrará a su suplente a más tardar en la segunda sesión que asista, el cual tendrá las mismas facultades y obligaciones del titular. En caso de omisión, no contará con ningún suplente y le asistirá la obligación de presentarse a todas y cada una de las sesiones.

Artículo 12.- Es responsabilidad del miembro propietario, informar oportunamente a su suplente cuando no pueda asistir por causa justificada a la sesión convocada.

Artículo 13.- Los miembros del Subcomité al ocupar su cargo, otorgarán fianzas de fidelidad para garantizar su ejercicio.

Artículo 14.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Guanajuato autorizará la creación del Subcomité, previa solicitud presentada por el Rector.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

Artículo 15.- Las sesiones del Subcomité serán públicas, previa convocatoria.

Artículo 16.- Las sesiones del Subcomité podrán ser:

- I. Ordinarias; y
- II. Extraordinarias.

Artículo 17.- Las ordinarias se efectuarán cada treinta días, salvo que no exista asunto por tratar; y las extraordinarias, cuando sean necesarias a solicitud del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 18.- El quórum para las sesiones del Subcomité se integrará con la mitad más uno de sus miembros.

En el caso de no reunirse el quórum necesario, se declarará cancelada y el Presidente convocará inmediatamente a una nueva sesión, que se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión no celebrada.

Artículo 19.- Analizado, discutido, y votado un asunto de concreto, el Presidente hará la declaración correspondiente.

Artículo 20.- El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Subcomité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones ordinarias, y un día hábil para las extraordinarias.

Artículo 21.- Las sesiones del Subcomité se celebrarán en el lugar y hora que se indique en la convocatoria. Para dar inicio a las reuniones, éstas podrán tener un retraso máximo de 15 minutos sobre la hora señalada; y en ese momento se verificará si existe el quórum legal.

Se negará el acceso a la sesión a cualquier integrante cuyo retraso sea mayor de 15 minutos después de la hora señalada, salvo causa justificada.

Artículo 22.- El Subcomité podrá integrar comisiones internas con el objeto de cumplir con los acuerdos emitidos.

Artículo 23.- En las sesiones del Subcomité asistirá un representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Guanajuato o el Contralor Interno de la Universidad, con el objeto de vigilar que la actuación del Subcomité se apegue a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables. El cual tendrá derecho al uso de la voz pero no al voto.

Artículo 24.- El Secretario Técnico invitará por escrito a la persona señalada en el artículo anterior previamente a las sesiones del Subcomité.

Artículo 25.- De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos asistentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Medio de Información Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán objeto de análisis y resolución por parte del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 26 días del mes de octubre del 2000 dos mil.

P R E S I D E N T E

ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA

C O N S E J E R O S

ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS HOLGUÍN

ARQ. ARTURO MUÑOZ SERRANO

ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA

ING. HUGO MORENO SÁNCHEZ

C.P. MARTHA LIDIA GONZÁLEZ AGUILERA

PROFR. JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ

P. A.

C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA

ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO

ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES

C. ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ